



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4933/2015-PE, LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS A SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO INTERNACIONAL PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN EL EX LOTE 1-AB Y EN EL LOTE 8

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2015 – 2016

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología la siguiente iniciativa legislativa:

- El **Proyecto de Ley 4933/2015-PE**, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la *Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas a suscribir convenios de Cooperación Técnica Internacional en materia ambiental para la gestión y administración de la ejecución del Estudio Técnico Independiente para el desarrollo de las estrategias de remediación ambiental de las áreas afectadas por actividades de hidrocarburos en el ex Lote 1-AB y en el Lote 8.*

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en lasesión ordinaria, celebrada el de de 2016 del período anual de sesiones 2015–2016, acordó porde los presentes, la aprobación del texto sustitutorio del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4933/2015-PE que propone la *Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas a suscribir convenios de Cooperación Técnica Internacional en materia ambiental para la gestión y administración de la ejecución del Estudio Técnico Independiente para el desarrollo de las estrategias de remediación ambiental de las áreas afectadas por actividades de hidrocarburos en el ex Lote 1-AB y en el Lote 8.*

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. ANTECEDENTES

- El **Proyecto de Ley 4933/2015-PE**, que propone la *Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas a suscribir convenios de Cooperación Técnica Internacional en materia ambiental para la gestión y administración de la ejecución del Estudio Técnico Independiente para el desarrollo de las estrategias de remediación ambiental de las áreas afectadas por*



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4933/2015-PE, LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS A SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO INTERNACIONAL PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN EL EX LOTE 1-AB Y EN EL LOTE 8

actividades de hidrocarburos en el ex Lote 1-AB y en el Lote 8, ingresó al Área de Trámite Documentario el 29 de octubre de 2015 y fue enviado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como única comisión dictaminadora, mediante decreto de envío de 5 de noviembre de 2015.

b. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicitó opinión técnica y legal respecto del **Proyecto de Ley 4933/2015-PE** a las siguientes instituciones:

- Al Gobierno Regional de Loreto, mediante Oficio 206-2015-2016/CPAAAAE/CR de 16 de noviembre de 2015.
- A la Federación Indígena Quechua del Pastaza (FEDIQUEP), mediante Oficio 205-2015-2016/CPAAAAE/CR de 16 de noviembre de 2015.
- A la empresa Pluspetrol Norte S.A., mediante Oficio 204-2015-2016/CPAAAAE/CR de 16 de noviembre de 2015.
- A la Federación de Comunidades Nativas del Río Corrientes (FECONACO), mediante Oficio 202-2015-2016/CPAAAAE/CR de 16 de noviembre de 2015.
- A la empresa Perú Petro S.A., mediante Oficio 200-2015-2016/CPAAAAE/CR de 16 de noviembre de 2015.
- A la Contraloría General de la República, mediante Oficio 199-2015-2016/CPAAAAE/CR de 16 de noviembre de 2015.
- Al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio 198-2015-2016/CPAAAAE/CR de 16 de noviembre de 2015.
- A la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficio 197-2015-2016/CPAAAAE/CR de 16 de noviembre de 2015.
- Al Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio 196-2015-2016/CPAAAAE/CR de 16 de noviembre de 2015.
- Al Ministerio del Ambiente, mediante Oficio 195-2015-2016/CPAAAAE/CR de 16 de noviembre de 2015.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4933/2015-PE, LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS A SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO INTERNACIONAL PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN EL EX LOTE 1-AB Y EN EL LOTE 8

c. OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDA

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, respecto del **Proyecto de Ley 4933/2015-PE**, ha recibido opiniones e información de las siguientes instituciones:

- **Ministerio del Ambiente**, mediante Oficio 0019-2016-OEFA/PCD de 21 de enero de 2015, suscrito por Hugo Gómez Apac, Jefe del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), expresa opinión institucional.
- **Ministerio de Economía y Finanzas**, mediante Oficio 2085-2015-EF/10.01 de 15 de diciembre de 2015, suscrito por Alonso Segura Vasi, ministro de Economía y Finanzas, remite los siguientes informes, en los cuales se expresa opinión institucional:
 - o Informe 0635-2015-EF/50.06, *Proyecto de Ley 4933/2015-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas a suscribir convenios de Cooperación Técnica Internacional en materia ambiental para la gestión y administración de la ejecución del Estudio Técnico Independiente para el desarrollo de las estrategias de remediación ambiental de las áreas afectadas por actividades de hidrocarburos en el ex Lote 1-AB y en el Lote 8*, de 3 de diciembre de 2015, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público.
 - o Informe 204-2015-EF/52.03, *Proyecto de Ley 4933/2015-PE*, de 25 de noviembre de 2015, elaborado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.
- **Empresa Perú Petro S.A.**, mediante Oficio GGRL-LEGL-0787-2015 de 14 de diciembre de 2015, suscrito por Milton Rodríguez Cornejo, gerente general (e), remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional:
 - o Informe Técnico Legal LEGL-PRAC-0786-2015, *Análisis del Proyecto de Ley 4933/2015-CR*, de 14 de diciembre de 2015, elaborado por la Gerencia Legal y por la Gerencia de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias.
- **Empresa Pluspetrol Norte S.A.**, mediante Oficio PPN-GG-15-032 de 2 de diciembre de 2015, suscrito por Germán Jiménez Vega, gerente general, expresa opinión institucional.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4933/2015-PE, LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS A SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO INTERNACIONAL PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN EL EX LOTE 1-AB Y EN EL LOTE 8

- **Ministerio del Ambiente**, mediante Oficio 1776-2015-MINAM/SG de 25 de noviembre de 2015, suscrito por Ruperto Taboada Delgado, secretario general, expresa opinión institucional.
- **Ministerio de Energía y Minas**, mediante Oficio 2021-2015-MEM/SEG de 30 de noviembre de 2015, suscrito por Jorge Herbozo Pérez Costa, secretario general, remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional:
 - o Informe 31-2015-MEM/DGAAE, *Análisis del Proyecto de Ley 4933/2015-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas a suscribir Convenios de Cooperación Técnica Internacional en materia ambiental para la gestión y administración de la ejecución del Estudio Técnico Independiente para el desarrollo de las estrategias de remediación ambiental de las áreas afectadas por actividades de hidrocarburos en el ex Lote 1-AB y en el Lote 8*, de 27 de noviembre de 2015, elaborado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- El **Proyecto de 4933/2015-PE** tiene como objeto autorizar, por excepción, al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), para celebrar convenios de Cooperación Técnica Internacional en materia ambiental con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de las Naciones Unidas, para la gestión y administración de la ejecución del Estudio Técnico Independiente, que sirve para identificar las áreas críticas prioritarias para la remediación ambiental, en el ámbito territorial del ex Lote 1-AB y del Lote 8; así como para el diseño de una estrategia de remediación ambiental aplicable a dichas áreas críticas, identificando las acciones de corto, mediano y largo plazo.

En ese sentido, el Ministerio de Energía y Minas quedaría autorizado a efectuar transferencias financieras a favor del organismo internacional referido, con cargo a su presupuesto institucional.

Dichas transferencias financieras serían aprobadas mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Energía y Minas, previa suscripción de convenios, y se publicarán en el diario oficial *El Peruano*.

De igual manera, se propone que los convenios serían suscritos por el titular de la entidad y, previo a su celebración se requerirá tener un informe legal, un informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el cual se demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento, y un



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4933/2015-PE, LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS A SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO INTERNACIONAL PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN EL EX LOTE 1-AB Y EN EL LOTE 8

informe técnico que sustente las ventajas y beneficios de la suscripción de los referidos convenios.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 28411, Ley del Sistema General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Ley 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas.
- Resolución Suprema 119-2014-PCM, Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada *Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto.*

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a. ANÁLISIS TÉCNICO

El Texto Único Ordenado de la Ley 28411, *Ley del Sistema General del Sistema Nacional de Presupuesto*, establece que es necesario emitir una Ley para autorizar al Ministerio de Energía y Minas para celebrar convenios de Cooperación Técnica con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la gestión y administración de la ejecución del proyecto de un Estudio Técnico Independiente que serviría para la identificación de las áreas críticas prioritarias para la remediación ambiental el ámbito territorial del ex Lote 1-AB y en el Lote 8.

Es por ello que el Poder Ejecutivo propone autorizar, por excepción, al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), para celebrar convenios de Cooperación Técnica Internacional en materia ambiental con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), para la gestión y administración de la ejecución del Estudio Técnico Independiente, que servirá para identificar las áreas críticas prioritarias para la remediación



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4933/2015-PE, LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS A SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO INTERNACIONAL PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN EL EX LOTE 1-AB Y EN EL LOTE 8

ambiental, en el ámbito territorial del ex Lote 1-AB y del Lote 8; así como para el diseño de una estrategia de remediación ambiental aplicable a dichas áreas críticas, identificando las acciones de corto, mediano y largo plazo.

Para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas quedaría autorizado a efectuar transferencias financieras a favor del organismo internacional referido, con cargo a su presupuesto institucional. Dichas transferencias financieras serán aprobadas mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Energía y Minas, previa suscripción de convenios, y se publicarían en el diario oficial *El Peruano*.

A fin de asegurar un control eficiente y efectivo de la disposición de los recursos económicos y financieros a que se refiere el artículo único del Proyecto de Ley 4933/2015-PE se propone, en el texto sustitutorio, que el Ministerio de Energía y Minas, bajo responsabilidad de su respectivo titular, provee la correspondiente información a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, de manera periódica, cada cuatro meses contados a partir de la vigencia de esta Ley.

b. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

1) Marco constitucional y legal

El numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho *a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida*. Asimismo, el artículo 67 del texto constitucional señala que *el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenido de sus recursos naturales*. Concordante con ello, el artículo 68 establece que *el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas*.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 28611, *Ley General del Ambiente*, establece que los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley.

Es decir, la Constitución Política del Perú y la Ley reconocen la protección y conservación de los recursos naturales y que pueden ser invocadas para el presente caso de remediación ambiental.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4933/2015-PE, LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS A SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO INTERNACIONAL PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN EL EX LOTE 1-AB Y EN EL LOTE 8

2) Efecto de la vigencia de la norma

La presente propuesta legal no modifica ni deroga ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

En todo caso, autoriza la celebración de convenios por parte del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley 28411, *Ley del Sistema General del Sistema Nacional de Presupuesto*.

c. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDA

El **Ministerio del Ambiente**, el **Ministerio de Economía y Finanzas**, el **Ministerio de Energía y Minas** y el **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)** no realizan ninguna observación al respecto y expresan opinión a favor del Proyecto de Ley 4933/2015-PE del Poder Ejecutivo.

Por otro lado, la **empresa Perú Petro S.A.** y **empresa Pluspetrol Norte S.A.**, se manifiestan a favor de la propuesta y realizan algunas observaciones como precisar que la contratación del PNUD para la ejecución del estudio técnico independiente se realice de acuerdo al marco de la normativa ambiental, y que se incluya una disposición para garantizar la experiencia e idoneidad de los profesionales que emplee el PNUD, respectivamente.

d. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La gestión y administración de la ejecución del Estudio Técnico Independiente por parte del PNUD se realizará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas.

Por otro lado, la suscripción de estos convenios contribuiría a la transparencia del proceso de elaboración del estudio técnico por cuanto estaría a cargo del PNUD.

En ese sentido, conforme se sostiene en la exposición de motivos del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, se generaría confianza respecto del contenido del estudio técnico por parte de la población que habita el área de influencia del ex Lote 1-AB y del Lote 8, así como de los actores involucrados que constituyen la Comisión Multisectorial *Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañon, del departamento de Loreto*, creada por Resolución Suprema 119-2014-PCM, *Comisión Multisectorial de carácter*



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4933/2015-PE, LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS A SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO INTERNACIONAL PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN EL EX LOTE 1-AB Y EN EL LOTE 8

temporal denominada “Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto”.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el literal b del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 4933/2015-PE, con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS A SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL EN MATERIA AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO INDEPENDIENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN EL EX LOTE 1-AB Y EN EL LOTE 8

Artículo Único. Autorización para la suscripción de convenios de Cooperación Técnica Internacional en materia ambiental entre el Ministerio de Energía y Minas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de Naciones Unidas.

Autorícese, por excepción, al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), para celebrar convenios de Cooperación Técnica Internacional en materia ambiental con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de las Naciones Unidas, para la gestión y administración de la ejecución del Estudio Técnico Independiente, que sirve para identificar las áreas críticas prioritarias para la remediación ambiental, en el ámbito territorial del ex Lote 1-AB y del Lote 8; así como para el diseño de una estrategia de remediación ambiental aplicable a dichas áreas críticas, identificando las acciones de corto, mediano y largo plazo.

Para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas queda autorizado a efectuar transferencias financieras a favor del organismo internacional referido, con cargo a su presupuesto institucional. Dichas transferencias financieras son aprobadas mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Energía y Minas, previa suscripción de convenios, y se publican en el diario oficial El Peruano.



*Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología*

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4933/2015-PE, LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS A SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO INTERNACIONAL PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN EL EX LOTE 1-AB Y EN EL LOTE 8

Los convenios son suscritos por el titular de la entidad y, previo a su celebración se requiere tener un informe legal, un informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el cual se demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento, y un informe técnico que sustente las ventajas y beneficios de la suscripción de los referidos convenios.

El Ministerio de Energía y Minas, bajo responsabilidad de su respectivo titular, provee la correspondiente información a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, de manera periódica cada cuatro meses contados a partir de la vigencia de esta Ley.

Dese cuenta.
Sala de Comisiones.

Lima, 7 de junio de 2016.